



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N°262-HCD-2017

VISTO Y CONSIDERANDO

Que en el Código Tributario Ordenanza N° 03-HCD-2007, no se encuentra tipificada como deber formal la exhibición de libreta sanitaria en aquellos rubros relacionados con los alimentos, se considera necesaria esta incorporación a dicho articulado;

Por lo expuesto:

ORDENANZA N°262-HCD-2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

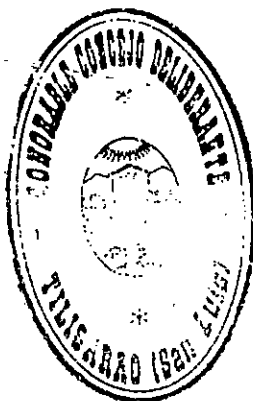
Artículo 1°.- Incorporar como Inciso 14 del Artículo 72° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 03-HCD-2007 el siguiente inciso, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"14. Exhibir ante requerimiento de la autoridad competente, la libreta sanitaria en aquellos comercios, industria, servicios y transportistas que tienen relación y/o contacto directo con sustancias alimenticias."

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento y oportunamente archívese

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los Siete días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete.


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




Melisa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)